

COMENTARIOS ACERCA DE LAS COMISARIAS DE AGUAS

Por MARIANO PALANCAR PENELLA

Ingeniero de Caminos

Se exponen en el presente artículo las opiniones del autor en cuanto a la importancia de las misiones encomendadas a las Comisarias de aguas, creadas por Decreto de 8 de octubre de 1959.

Por Decreto de 8 de octubre de 1959 se han restablecido las Comisarias de Aguas, que están actualmente en período de organización, y con el deseo de contribuir, aunque sea modestamente, al éxito de estos organismos, me ha parecido oportuno aportar el punto de vista de un Ingeniero encargado, que tiene el interés de provenir del contacto directo con la realidad.

Las Comisarias nacen, en esta fase, del Decreto citado, en el cual hemos de basarnos como legislación fundamental, y del profundo afán de reorganización que existe actualmente en la Administración española, en busca de una mayor sencillez y agilidad de funcionamiento, de la supresión de dobles funciones; en suma: de una mayor eficacia.

Desde nuestro punto de vista, el aspecto más importante de la futura actuación de las Comisarias, el más urgente y que por sí solo hubiese justificado su creación, es el que se refiere a la policía de aguas y sus cauces. En el Decreto citado se reconoce esta importancia al figurar en primer lugar entre las funciones específicas de las Comisarias, y sería de desear que en la aplicación del Decreto se siga este mismo criterio, evitando desviaciones hacia las otras funciones de más fácil desempeño o quizá más brillo aparente.

En un país, como el nuestro, en el que el agua es escasa y los ríos tan irregulares, se comprende la importancia que tiene todo lo relacionado con su utilización. Pues bien: hay que reconocer que la policía de los cauces públicos, hasta ahora, ha carecido de medios, de personal de guardería, de un reglamento coherente; en resumen: de una organización adecuada. Prácticamente la única autoridad que ha existido en los ríos españoles ha estado en manos de unos guardas del Servicio Piscícola, que en muchas ocasiones, y saliéndose quizá de sus atribuciones, han realizado una labor encomiable y positiva, aunque a todas luces insuficiente.

Afortunadamente, esto se ha solucionado con la creación de las Comisarias de Aguas y la aprobación del "Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales"; pero, naturalmente, sólo se ha solucionado sobre el papel, y lo que es preciso ahora es que las Comisarias, conscientes de la importancia y trascendencia de

esta labor, dedique la mayor parte de su actividad y entusiasmo a crear estos cuerpos de guardería, a organizar estos nuevos servicios, y todo ello con la rapidez y la eficacia que el usuario desea.

Es evidente que esta labor no es sencilla, pues requiere capacidad de organización, un profundo conocimiento de los problemas específicos de cada cuenca, mucho sentido común y una fuerte dosis de realismo, y está claro también que existen intereses creados contra los que luchar; pero ésta es la labor más importante que tienen ante sí las Comisarias y en ella tendrán el apoyo de la mayoría de los usuarios, que desean explotar unos recursos con garantía de que sus derechos no van a ser ignorados por cualquier recién llegado. Estos usuarios han de pagar con satisfacción las tasas que les correspondan cuando adviertan la eficacia de un servicio: control del uso de los caudales concedidos, de los vertidos de aguas residuales, supresión de usuarios abusivos, etc.

Hay otra faceta en la labor de las Comisarias a la que también se debería prestar un interés creciente, y me refiero a la tramitación de expedientes de particulares, concesiones, autorizaciones, etc., cuyos plazos podrían acortarse con una adecuada organización.

Finalmente, otro aspecto digno de comentario es el relacionado con los asuntos en que puedan mezclarse las actividades de Confederaciones y Comisarias, especialmente los aprovechamientos hidroeléctricos relacionados con los regadíos. Creemos que esta labor debe quedar encomendada a las Confederaciones por las siguientes razones:

a) En el artículo 3.º del Decreto de 8 de octubre de 1959, al distribuir las funciones entre Comisarias y Confederaciones, se atribuye a éstas el "estudio, ejecución y explotación de obras propias, estatales o en régimen de cooperación", y consideramos que los aprovechamientos hidroeléctricos ligados con las obras de riego deben considerarse como obras en régimen de cooperación desde el momento en que el embalse de regulación es común, y muchas veces también se utilizan en común las obras de derivación y conducción.

b) Se debe tratar de evitar duplicidad de funciones, como se prevé en el Decreto tantas veces citado al establecer en el artículo 3.º, apartado B), que corresponde a las Comisarias todo lo que guarda rela-

ción con las disposiciones en materia de aguas "en cuanto sea de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y no esté a cargo de las Confederaciones".

En la materia que nos ocupa es obligada la intervención del personal técnico de las Confederaciones en la construcción de los aprovechamientos hidroeléctricos, íntimamente ligada (a veces hasta ser una misma obra) con la construcción de las obras hidráulicas con destino al regadío, y realmente parece exagerado que en unas obras en las que ya existe un personal técnico de la Administración que inspecciona y vigila las obras y un personal técnico particular que también inspecciona las obras, exista además una nueva inspección por parte de otro organismo de la Administración.

En la explotación de estos aprovechamientos igualmente es inevitable e insustituible la actuación de la Confederación que ha de establecer los caudales de desembalse de acuerdo con unas necesidades de riego y circunstancias de la zona que sólo este organismo puede conocer y valorar debidamente.

c) Otra razón a aducir es la de la contitudad con el sistema actual.

Creemos que los cambios llevan en sí mismos tantos elementos negativos, que no se justifican más que

cuando las ventajas son abrumadoras, pues a las razones teóricas que pueden apoyarlos siempre hay que aplicarles un coeficiente de reducción en la práctica.

El sistema actual, además de las otras razones enumeradas, tiene la ventaja de que existe ya y funciona, y aunque puede tener fallos, no hay razón para suponer que los fallos van a desaparecer modificando el sistema, pues probablemente son de otra índole.

d) Además, la Comisarias, como antes hemos dicho, tienen por delante una labor muy interesante y urgente que requiere mucho trabajo y atención, y sería absurdo recargarla con una labor que pueden desarrollar perfectamente los mismos organismos que actualmente la desempeñan.

El único motivo que podría aducirse en sentido contrario es el de mantener una unidad de criterio en la actuación de la Administración ante las empresas hidroeléctricas; pero esto puede lograrse igualmente, puesto que las Confederaciones dependen de la Comisaría Central de Aguas en las materias de su incumbencia.

Estos son los comentarios, reconozco que un tanto deshilvanados, que me sugiere la creación de estos nuevos organismos, y que me he animado a escribir porque creo que siempre es interesante el contraste de opiniones.